

2019-591

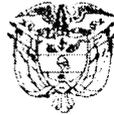
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior el anterior término vencido en silencio, igualmente informando que no se encuentran títulos consignados para el proceso.- Zipaquirá, 30 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.

Zipaquirá, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2019-0591

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 065 Hoy 09/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN